



PERU

MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DDHH

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

"Año de la unidad. la paz y el desarrollo"

Lima, 21 de febrero de 2023

OFICIO N°029-2023-INPE/ORL-EML CALLAO-SD

Señor

DIRECTOR DE LA IESTP MARIA ROSARIO ARAOZ PINTO

Jr. José Martí N°155 – San Miguel

Presente. -

Asunto: Invitación para suscripción de convenio para unidad beneficiaria.

Referencia: D.L. 1191

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer extensivo el saludo a nombre de los trabajadores del establecimiento de Medio Libre Callao del Instituto Nacional Penitenciario y el mío propio, el motivo de la presente es invitar a la institución educativa bajo su dirección a integrarse como unidad beneficiaria del establecimiento de Medio Libre Callao (EAPP y EPLD Callao) para la ejecución de penas limitativas de derechos relacionada a la prestación de servicios comunitarios de los ciudadanos que incurrieron en faltas o delitos menores y deben retribuir a la sociedad mediante el trabajo.

Entendiéndose como unidad beneficiaria a toda institución pública o privada debidamente registrada como tal en el Instituto Nacional Penitenciario – INPE que recibe sentenciados para que presten servicios comunitarios gratuitos (Art. 119 código de ejecución penal) con fines de cumplimiento de las jornadas de prestación de servicios comunitarios, asumiendo la responsabilidad de controlar la asistencia de la persona sentenciada a través de las planillas de control de asistencia según corresponda.

Agradeciendo anticipadamente la deferencia al presente, es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de estima y deferencia personal.

Atentamente,



Liz P. Peralta Apaza
LIC. LIZ P. PERALTA APAZA
Subdirectora
EAPP y EPLD Callao



C.c.
Archivo
SD/LPA

Urb. Los Alisos Mz. C lote 22. SMP

Teléf. 4856821/994363293

ANEXO N° 01

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD BENEFICIARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

I. DATOS DE LA INSTITUCION

1.1. Nombre o Razón Social:

IESTP MARIA ROSARIO CUAOZ PINTO

1.2. Dirección:

Jr. JOSE MARTI N° 155 SAN MIGUEL

1.3. Teléfono: 945683900 Fax:

1.4. Distrito: SAN MIGUEL Provincia: HUA Dpto: HUA

1.5. Representante de la Unidad Beneficiaria: Ma. JOSE MERCEDES PICASHE

CHIPOQUE D.N.I. N° 0020 8265

1.6. Responsable de control del sentenciado de la UUBB:

D.N.I. N°

II. SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCION

SERVICIOS EDUCATIVOS

III. ÁREAS O ACTIVIDADES QUE CUENTA LA UNIDAD BENEFICIARIA PARA LA UBICACIÓN DEL SENTENCIADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

ÁREAS O ACTIVIDADES	NÚMERO DE VACANTES	DIAS	HORARIOS
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	120	VIERNES - SABADO	07:00-19:30 PM
* 20 PERSONAS POR DIA			

IV. ACTIVIDADES PSICOEDUCATIVAS U OTRAS QUE BRINDA LA UNIDAD BENEFICIARIA.

a)

b)



Representante de Unidad Beneficiaria



LIC. LIZ P. PERALTA APAZA
 Subdirectora
 EAPP y EPLD Callao

Jefe del EML

ANEXO N° 02
ACTA DE SUSCRIPCIÓN Y COMPROMISO
DE LA UNIDAD BENEFICIARIA N° 08-2023

En el Distrito de SAN MIGUEL, Provincia de LIMA, Departamento de LIMA, a los 22 días del mes de FEBRERO del año dos mil 23, se reúnen los Señores (nombres y apellidos), JOSE MERCEDES MASACHE CHIROQUE, Identificado con DNI N° 00208265 (cargo), DIRECTOR IESTP, representante de LA MARIA ROSARIO ARAOZ PINTO, con domicilio legal en JR. JOSE MARTI N° 135 SAN MIGUEL teléfono LIC. LIZ PERALTA APAZA (nombres y apellidos), SUBDIRECTORA EML CALLAO - INPE (cargo), identificado con DNI N° 01323739 en representación del Instituto Nacional Penitenciario, con domicilio legal en AV. LOS ANJOS SAN MARTIN DE PORRES a efecto de inscribir como Unidad Beneficiaria a ESTP MARIA ROSARIO ARAOZ PINTO. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1191-Regula la Ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y Limitación de Días Libres; Decreto legislativo N° 654-Código de Ejecución Penal; y Decreto Supremo N° 015-2003-JUS "Reglamento del Código de Ejecución Penal", en los siguientes términos:

PRIMERO: EL INPE, es el responsable de la supervisión de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos. En tal sentido se compromete a:

- 1.1 Evaluar al sentenciado a PSC, para la ubicación a una UUBB, de acuerdo a su nivel educativo, aptitudes, habilidades y ocupación u oficio, edad, estado civil u otras habilidades.
- 1.2 Coordinar y presentar al sentenciado, indicando el número de jornadas, el área, servicio y horario, conforme a las áreas o actividades y horarios señalados en el formato de inscripción de la UUBB, lugar donde se ejecutará la PSC o el lugar donde recibirá charlas educativas y/o psicológicas para la ejecución de Limitación de días Libres, considerando el perfil, oficio y aptitud del sentenciado.
- 1.3 Remitir el Plan Individual de actividades del sentenciado a jornadas de PSC.
- 1.4 Designar un supervisor encargado de realizar visitas programadas e inopinadas a fin de verificar la ejecución de la sentencia.
- 1.5 Proponer y ejecutar talleres de orientación educativa y/o psicológica para aplicarse a los sentenciados a penas limitativas de derechos ubicados en UUBB.

SEGUNDO: LA UNIDAD BENEFICIARIA como institución registrada en el INPE, coordinará con el responsable del INPE para que el sentenciado cumpla con las jornadas de PSC a la Comunidad, que fuera establecida en la sentencia, la misma que se realizará en forma gratuita y además según las posibilidades de la UUBB brindará apoyo psicoeducativo a los sentenciados comprometiéndose a:

- 2.1 Asignar un personal responsable de controlar las jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad, sin perjuicio de la supervisión que realizará el personal del INPE.
- 2.2 Requerir al INPE, la cantidad de sentenciados que necesita para el cumplimiento de la PSC, conforme a las áreas o actividades y horarios señalados en el formato de inscripción de la UUBB.
- 2.3 Comunicar al INPE dentro de las veinticuatro (24) horas que debió presentarse el sentenciado a la Unidad Beneficiaria, la concurrencia, o la inconcurrencia o abandono del sentenciado.
- 2.4 Facilitar al INPE el cumplimiento de las visitas programadas o inopinadas, así como la supervisión a fin de que se cumpla correctamente la PSC en la Unidad Beneficiaria.
- 2.5 Comunicar al INPE, dentro las cuarenta y ocho (48) horas el avance, el abandono injustificado y el término de las jornadas a Prestación de Servicios a la Comunidad de los sentenciados.
- 2.6 Deberá registrar en un cuaderno de control de asistencia y permanencia en la UUBB, al sentenciado que cumple con las jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad; así como registrar en las Planillas de Control Laboral que les remitirá el INPE.
- 2.7 Remitir cada treinta (30) días al INPE, copias visadas del cuaderno de control de asistencia y permanencia, y las planillas originales de control laboral o educativo al INPE.
- 2.8 Facilitar ambientes adecuados con que cuente, para acciones de orientación, inducción y tratamiento a los sentenciados.
- 2.9 Emitir y remitir al INPE la Constancia de Cumplimiento total de jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad para los fines de Ley.

Una vez leída y teniendo pleno conocimiento de lo estipulado en señal de conformidad firman por duplicado la presente.



Representante de
Unidad beneficiaria



LIC. LIZ P. PERALTA APAZA
Subdirectora
EAPP y EPLD Callao

Jefe del EML